



FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

ACTA

ACTA Nº 11/2025**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025**

En Paiporta, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día 20 de junio de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A ACCIDENTAL: D. Vicent Ciscar Chisbert

CONCEJALES/AS TITULARES:

Esther Torrijos Alonso
Alejandro Sánchez Tarazona
Oscar Pellicer Gil
María Jesús López Sanz
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL: D. Augusto Castellote Piqueras

No asiste, por encontrarse de baja por enfermedad, la Sra. Alcaldesa Dña. María Isabel Albalat Asensi.

No asiste, pero excusa su no asistencia, la señora concejala Dña. Susana Moreno Ramón.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

1.- **SECRETARÍA.**- Aprobación, si procede, del Acta nº 10 de 6 de junio de 2025.

2.- **BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.**- 269319E.- Aprobación de la prórroga anual del expediente de arrendamiento del inmueble sito en C/ Maestro Serrano 23, esquina con C/ Pelayo, de la presente localidad, para uso temporal destinado a la realización de actividades del programa de envejecimiento activo municipal (CONVIU), por periodo comprendido desde el 16/06/2025 hasta el 15/06/2026.

3.- **EDUCACIÓN Y DEPORTES.**- 2266010M.- Contratación menor del servicio “Redacción del proyecto y dirección de obra para la reconstrucción del Campo de Fútbol El Terrer”.

4.- **EDUCACIÓN Y DEPORTES.**- 1748629C.- Aprobación de la primera prórroga del contrato de concesión del servicio de “Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta - Curso 2024/2025”.

5.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

6.- Ruegos y preguntas.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

LA Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
LA Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA N° 10 DE 6 DE JUNIO DE 2025.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 10/2025, de 6 de junio. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 269319E.- Aprobación de la prórroga anual del expediente de arrendamiento del inmueble sito en C/ Maestro Serrano 23, esquina con C/ Pelayo, de la presente localidad, para uso temporal destinado a la realización de actividades del programa de envejecimiento activo municipal (CONVIU), por periodo comprendido desde el 16/06/2025 hasta el 15/06/2026.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Visto que en fecha 07/06/2024, la Junta de Gobierno Local acordó, mediante sesión ordinaria y por unanimidad, la aprobación del expediente sobre arrendamiento de bien inmueble sito en C/ Maestro Serrano, número 23, esquina con C/ Pelayo de la presente localidad, con número de referencia catastral 2473313YJ2627S0001SX, para uso temporal destinado a realización de actividades del programa de envejecimiento activo municipal (CONVIU), hasta el 15/06/2025.

I.2.- Vista la proximidad de la fecha de finalización del contrato de arrendamiento del bien inmueble.

I.3.- Vista la estipulación segunda del contrato de arrendamiento, la cual establece *"El arrendamiento tendrá una duración de 1 año desde la fecha de formalización del contrato. Llegado el día del vencimiento del primer año, el contrato se prorrogará automáticamente por plazos anuales, con un máximo de tres, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no prorrogar la cesión con tres meses de antelación desde la fecha de formalización del contrato o desde la fecha de cualquiera de sus prórrogas".*

I.4.- Vista la Providencia de la Concejala del Área de Patrimonio, de fecha 16/05/2025, sobre la necesidad de iniciar el oportuno expediente administrativo de prórroga, por periodo anual hasta el 15/06/2026, para uso temporal destinado a realización de actividades del programa de envejecimiento activo municipal (CONVIU).

I.5.- Consta en el expediente voluntad de la parte arrendadora de prorrogar, por un periodo anual con el incremento del IPC correspondiente, el contrato de arrendamiento de bien inmueble sito en C/Maestro Serrano, número 23, esquina con C/Pelayo de la presente localidad, con número de referencia catastral 2473313YJ2627S0001SX, para uso temporal destinado a realización de actividades del programa de envejecimiento activo municipal (CONVIU).

I.6.- Visto el Informe de fecha 04/06/2025, del Técnico de Administración General del Departamento municipal de Bienestar Social, indicando la necesidad de mantener el citado bien inmueble para destinarlo a las actividades del programa de envejecimiento activo municipal (CONVIU).

I.7.- Visto el indicador vigente del Índice de Precios de Consumo (IPC) por el Instituto Nacional de Estadística, la inflación es sitúa en 2,2%.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta



FIRMADO POR

LA ALCAIDE
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

I.8.- Vistas las estipulaciones del contrato de arrendamiento y teniendo en cuenta el IPC vigente (2,2%), la cantidad mensual a abonar se incrementa en 33,96€, resultando un total de 1.577,62€ (IVA incluido). En este sentido el gasto total, incluyendo el 21% de IVA, para el periodo desde el 16/06/2025 hasta el 31/12/2025 asciende a 10.201,98€ y para el periodo de 01/01/2026 hasta el 15/06/2026 asciende a 8.676,96€.

I.9.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato, en la partida presupuestaria 33700 20200, con RC número 220250017708 por importe de 10.201,98€, para el periodo desde el 16/06/2025 hasta el 31/12/2025 y RC número 220259000012 a ejercicios futuros por importe de 8.676,96€, correspondiente al periodo de 01/01/2026 hasta el 15/06/2026.

I.10.- Informe conjunto Patrimonio-Secretaria, de fecha 05/06/2025.

I.11.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 10/06/2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas sobre expediente de arrendamiento de bien inmueble.

Se trata de un contrato privado que se rige por la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, y por tanto de la Administración Local, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos: *"Quedan, así mismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, salvo que recaigan sobre programas de ordenador y tengan que ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial"*.

Sin embargo, si acudimos al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no vemos ninguna regulación sobre el arrendamiento de un bien inmueble cuando la entidad local es arrendataria. Pero su art. 92 regula exclusivamente el supuesto en el cual la Entidad Local es arrendador: *"El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato se califica como contrato privado, por lo cual no es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, al quedar expresamente excluidos de este, según su artículo 9.2, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales. Estos contratos tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

En este parecer, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que: *"El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una Entidad Local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, especialmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, si procede, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo aplicable las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 -en la actualidad LCSP, Ley 9/2017-, cuando las normas patrimoniales así lo expresan".*

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene la regulación que se entendería de aplicación al caso que nos ocupa. Asimismo, son aplicable los artículos 111 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos: *"Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, en favor de estas Entidades".*

TERCERO.- Procedimiento a seguir:

El artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el contenido de las cuales tiene carácter básico, establece el procedimiento para llevar a cabo este tipo de arrendamientos, en los siguientes términos *"Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de manera directa. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al cual corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado".*

En el expediente que nos ocupa, consta Providencia de Concejal del Área sobre la necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento teniendo en cuenta la idoneidad del bien planteado, en virtud del cual, actualmente solo consta este inmueble en la zona que cumpla con los requisitos de





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta



FIRMADO POR

L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

accesibilidad, metros cuadrados situación en el municipio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124LPAP.

Y, al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato de arrendamiento. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico del Secretario General de la Corporación municipal, conforme la Disposición Adicional 3^a apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8^a letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la Intervención Municipal y requerirán Informe del Secretario General de la Corporación municipal, según establece la disposición adicional segunda de la referida ley.

QUINTO.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga anual del expediente de arrendamiento de inmueble sito en C/ Maestro Serrano, número 23, esquina con C/ Pelayo de la presente localidad, con número de referencia catastral 2473313YJ2627S0001SX, para uso temporal destinado a realización de actividades del programa de envejecimiento activo municipal (CONVIU), por periodo comprendido desde el 16/06/2025 hasta el 15/06/2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la propietaria del local, D^a. Merce Casanova Balaguer, con DNI 73535709V, con cargo a las siguientes:

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220250017708), referente al gasto total de 10.021,98€, que comprende la cantidad de 8.431,39€ de base imponible + 1.770,59€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 16/06/2025 hasta el 31/12/2025.
- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220259000012), referente al gasto total de 8.676,96€, que comprende la cantidad de 7.191,04€ de base imponible + 1.505,92€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 01/01/2026 hasta 15/06/2026.

TERCERO.- Dar traslado a la parte arrendadora del inmueble y continuar en el expediente el procedimiento y trámites legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

3.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 2266010M.- Contratación menor del servicio “Redacción del proyecto y dirección de obra para la reconstrucción del Campo de Fútbol El Terrer”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Vista la memoria justificativa para la contratación menor del servicio REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EL TERRER que consta en el expediente n.º 2266010M, firmada por el Responsable Acctal. del Servicio Municipal de Deportes, en fecha 11 de junio de 2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a PASCUAL MOYA OROZCO, con NIF. 21511660J, por un coste final de:

Nº OFER	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	PASCUAL MOYA OROZCO	21511660J	14.800,00	3.108,00	17.908,00

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con nº 220250018459, por importe de 20.128,00 euros (17.908,00 + 15% de retención IRPF) con cargo a la aplicación presupuestaria 34200.22799.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226, de 24 de julio de 2023,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor del servicio Redacción del Proyecto y Dirección de Obra para la reconstrucción del campo de fútbol El Terrer a PASCUAL MOYA OROZCO con NIF. 21511660J, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIM. (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCION
PASCUAL MOYA OROZCO	21511660J	14.800,00	3.108,00	17.908,00	3 Semanas





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

LA Alcaldía
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
LA Alcaldía
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250018459, retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 34200.22799.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al Responsable Acctal. del Servicio Municipal de Deportes, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SEPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

4.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1748629C.- Aprobación de la primera prórroga del contrato de concesión del servicio de “Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta - Curso 2024/2025”.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Escrito de la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS S.L., de fecha 6 de junio de 2025 (R.E. nº 14095), en el que se muestra conformidad para que el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta acuerde la prórroga del contrato conforme se establece en la cláusula III Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula VIII establece que:

“III.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato que se pretende realizar tendrá una duración de un año, y será susceptible de dos prórrogas anuales, que deberán aprobarse expresamente por la corporación.”

I.2.- El contrato de concesión del servicio de “Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta.- Curso 2024/2025, fue formalizado con la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS S.L, en fecha 9 de septiembre de 2024.

I.3.- Dada cuenta que el día 29 de octubre de 2024 la DANA causó efectos catastróficos en nuestro municipio, consistentes en pérdidas humanas y materiales de carácter incalculable, y que provocó que el día 05/11/2024 por el consejo de ministros se procediese de declarar zona gravemente afectada para los territorios afectados conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Por Resolución de la Alcaldía nº 3018/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, se acuerda la suspensión del contrato de concesión del servicio de “Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta- Curso 2024/2025.”





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

L'Alcaldia

I.4.- Informe de la Responsable de Educación de fecha 1 de febrero de 2025 en el que se considera conveniente el levantamiento de la suspensión del contrato de concesión del servicio de "Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta - Curso 2024/2025."

I.5.- Resolución de la Alcaldía nº 330/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión del contrato de concesión del servicio de "Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta.- Curso 2024/2025, con efectos desde el día 17 de febrero de 2025, y ampliación del plazo de duración del mismo por un tiempo igual al de la suspensión (90 días naturales).

I.6.- Informe de la Responsable de Educación de fecha 11 de junio de 2025, según el cual informa favorablemente a la prórroga del contrato de concesión del servicio de "Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta - Curso 2024/2025."

I.7.- Informe jurídico de propuesta de aprobación de la prórroga visado por el Secretario de la Corporación de fecha 12 de junio de 2025.

I.8.- Informe de fiscalización favorable firmado por el Interventor municipal en fecha 18 de junio de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta



FIRMADO POR

LA Alcaldía
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la PRIMERA prórroga del contrato de concesión del servicio de “Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta - Curso 2024/2025”, AUCA PROJECTES EDUCATIUS S.L, en fecha 9 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de “Ruegos y Preguntas”, se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

1.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2246814A.- Aprobación de la memoria técnica de las obras de ejecución subsidiaria para demolición de vivienda unifamiliar en C/ La Font 4.

2.- CULTURA.- 2268208P.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de organización y catering para “el sopar” popular de las fiestas de Sant Roc 2025 de Paiporta.

3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2262562Y.- Aprobación de la memoria técnica de las obras de instalación de pista multideportiva en la parcela ubicada en C/ Puçol 2 del municipio de Paiporta.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la urgencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

5.1.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2246814A.- Aprobación de la memoria técnica de las obras de ejecución subsidiaria para demolición de vivienda unifamiliar en C/ La Font 4.

I.- HECHOS

Vista la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal D. Juan Antonio Luque Borrego, con el objeto de la demolición completa de una vivienda existente en c/ Font, dañada severamente durante la DANA del 29/10/2025 con hundimiento parcial de las cubiertas, caída de parte de la fachada exterior a vía pública y en la que existe un riesgo de colapso total de la edificación.

Actualmente se ha procedido a restringir la circulación en la vía pública situada frente a los inmuebles, mediante la colocación de valla metálica evitando la circulación peatonal por la calle de situación.

La vivienda objeto de la presente memoria tiene una superficie de parcela aproximada de 85,00 m² con forma irregular. Se corresponde con una vivienda unifamiliar adosada y entre medianeras con otras edificaciones. La fachada principal recala a la C/ La Font, la medianera este limita con el inmueble





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

ubicado en C/ La Font 2, la medianera oeste con el inmueble de C/ La Font 6 y por la parte norte limitan con los inmuebles ubicados en C/ Primero de Mayo 24 y 26.

El inmueble adyacente situado en C/ La Font nº 6 se encuentra en un estado similar, estando prevista su demolición de forma simultánea o muy cercana en el tiempo con el inmueble objeto de la presente memoria. En la actualidad, la vivienda se encuentra parcialmente colapsada tras los daños causados por la DANA. Se ha caído el muro medianero de carga entre ambas viviendas (La Font 4 y 6), arrastrando con el la cubierta de las viviendas que han colapsado parcialmente. Parte de las fachadas principales han colapsado quedando restos de las mismas en deficientes condiciones de estabilidad. Todo el interior de las viviendas se encuentra con restos de escombros, lodo y con elementos constructivos medio derruidos.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Se requiere la ejecución de los siguientes trabajos:

- 1.- Redacción de proyecto de demolición y demás documentación técnica necesaria, firmada por técnico competente y visada por el respectivo colegio profesional. Se incluirá la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y cualquier otra intervención técnica necesaria hasta la finalización de las obras.
- 2.- Demolición completa, elemento a elemento del inmueble ubicado en C/ La Font 4.
- 3.- Transporte y retirada de los escombros y lodos a vertedero autorizado.
- 4.- Protección de medianeras mediante poliuretano proyectado.
- 5.- Medios de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos

El presupuesto de la obra:

Capítulo 1 ACTUACIONES PREVIAS.....	677,06	Capítulo 2
DEMOLICIONES.....	10.854,	Capítulo 3 ACTUACIONES
COMPLEMENTARIAS.....	795,60	Capítulo 4 TRANSPORTE Y GESTIÓN
DE RESIDUOS.....	827,29	
Capítulo 5 MEDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD.....	432,65	Presupuesto de ejecución material
generales.....	1.766,34	13% de gastos
industrial.....	815,24	beneficio
Suma	16.168,83	21%
IVA.....	3.395,45	
Presupuesto de ejecución por contrata	19.564,28	
 Total honorarios arquitecto	 1.548,70	
 Total Presupuesto general	 21.112,98€	

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica redactada por el arquitecto técnico, Juan Antonio Luque Borrego, de las obras de ejecución subsidiaria para demolición de vivienda unifamiliar en c/ La Font, nº 4, cuyo presupuesto de ejecución de las mismas asciende a 17.717,53€ más 3.395,45€ en concepto de IVA con un total de 21.112,98€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

5.2.- CULTURA.- 2268208P.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de organización y catering para “el sopar” popular de las fiestas de Sant Roc 2025 de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 06 de junio de 2025, se dicta providencia de Alcaldía por la que dispone el inicio del procedimiento de contratación.

En fechas 11 de junio y 17 de junio de 2025, se incorporan al expediente por los Servicios Técnicos Municipales la memoria justificativa de la necesidad de realizar la presente contratación, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT) y el resto de informes necesarios para iniciar la tramitación del expediente.

Las características generales del contrato que se pretende adjudicar:

- Contrato de Servicios.
- Clasificación CPV:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

55300000 "Servicios de restaurante y de suministro de comidas"
 55320000 "Servicios de suministro de comidas"
 55400000 "Servicios de suministro de bebidas"

- Presupuesto Base de licitación: 17.985 euros (16.350 euros + de IVA. 1.635 euros).
- Valor estimado del contrato: 16.350 euros, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: El contrato se ejecutará el día 13 de agosto de 2025, estando prevista la finalización de la cena para el día 14 de agosto de 2025.
- Fecha iniciación ejecución: a partir de la formalización del contrato.
- No se exige garantía definitiva.
- No se prevé su división en lotes puesto que, desde un punto de vista técnico, no permitiría la correcta ejecución del contrato, dadas las particularidades en la prestación del mismo.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto supersimplificado regulado en el art. 159.6 LCSP y tramitación ordinaria.

En fecha 18 de junio de 2025, se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

Consta en el expediente retención de crédito núm. 220250018195 en la aplicación presupuestaria 33800-22609 GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS emitida por la Intervención Municipal en el presupuesto del ejercicio vigente.

En fecha 19 de junio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe jurídico favorable por parte de la Secretaría General.

En fecha 19 de junio de 2025, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención municipal.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La normativa aplicable viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública

2. El contrato debe adjudicarse con arreglo a las normas de la LCSP. En este caso se informan favorablemente los pliegos, pues siguen las reglas generales establecidas en la LCSP.

3. En el expediente se ha justificado adecuadamente (artículo 116.4 de la LCSP):





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

- La elección del procedimiento de licitación. Se adjudicará mediante procedimiento abierto (artículo 131.2 de la LCSP) supersimplificado al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 60.000 euros (artículo 159.6 de la LCSP).
- Criterios de adjudicación. Se utiliza una pluralidad de criterios basados en la mejor calidad-precio justificados en el informe anexo al PPT.
- Condiciones especiales de ejecución. Se han incluido condiciones de carácter medioambiental, concretadas, especificadas y justificadas en los pliegos.
- Valor estimado del contrato. Según pliegos y demás documentación técnica preparatoria.
- Necesidad y relación con el objeto del contrato. Consta en la providencia de inicio y en la memoria justificativa.
- Lotes: No se prevé su división en lotes puesto que, desde un punto de vista técnico, no permitiría la correcta ejecución del contrato, dadas las particularidades en la prestación del mismo.

4. Debe publicarse en el perfil de contratante, al menos, la información recogida en el artículo 63 de la LCSP.

5. Los actos derivados de este expediente no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado no es superior a cien mil euros.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el art 20 LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado es inferior a 221.000 euros.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de organización y servicio de catering para "el sopar" popular de las fiestas de Sant Roc 2025 de Paiporta, mediante procedimiento abierto supersimplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Aprobar el siguiente gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización emitido por Intervención:

Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 17.985 euros

Aplicación presupuestaria: 33800-22609 GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025**CUARTO.- Designar a los miembros que formaran parte de la mesa de contratación:**

- Presidencia: Vicent Císcar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta.
- Vocal jurídico: Augusto Castellote Piqueras, secretario del Ayuntamiento de Paiporta.
- Vocal económico: Francisco Pastor Bono, interventor del Ayuntamiento de Paiporta.
- Vocal: Eva María Sanz Gisbert, Técnica del Museu del Ayuntamiento de Paiporta.
- Secretaria: María Dolores García Bautista, administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Paiporta

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

5.3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2262562Y.- Aprobación de la memoria técnica de las obras de instalación de pista multideportiva en la parcela ubicada en C/ Puçol 2 del municipio de Paiporta.

I.- HECHOS

Vista la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal D. Juan Antonio Luque Borrego, con el objeto objeto la instalación de una pista multideportiva en la parcela ubicada en C/ Puçol nº 02 del municipio de Paiporta.

La zona en la que pretendemos actuar tiene una superficie aproximada de 1.150 m². Se persigue la recuperación de zonas dedicadas a la actividad deportiva en el municipio, una actividad deportiva cuyas instalaciones existentes han sido gravemente afectadas por la DANA del 29/10/2024.

La zona de actuación se circunscribe a la zona ya existente y delimitada mediante un vallado perimetral. Con la adecuación de la pista multideporte se dotará a los usuarios de una mejora de las condiciones de la zona, permitiendo una mejora en las condiciones de la práctica deportiva y renovando esta zona de encuentro del municipio.

Se requiere la ejecución de los siguientes trabajos:

- Suministro, instalación y montaje de pista multideportiva de 20,00 metros de longitud y una anchura comprendida entre 10,00 y 12,00 metros. Incluido el vallado perimetral de 1,00 m de altura delimitando la pista y los elementos de juego necesarios (porterías, canastas, etc).
- Instalación de red perimetral de 6 m de altura con postes metálicos.
- Tratamiento superficial del pavimento de hormigón existente en la zona de la pista multideportiva mediante resinas.
- Pintura de las líneas señalizando las distintas zonas de juego dentro de la pista.
- Seguridad y salud.

El presupuesto de la obra:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

Proyecto: Pista multideportiva C/ Puçol

Capítulo	Importe
1 CAPÍTULO ÚNICO	27.136,99
Presupuesto de ejecución material	27.136,99
13% de gastos generales	3.527,81
6% de beneficio industrial	1.628,22
Suma	32.293,02
21% IVA	6.781,53
Presupuesto de ejecución por contrata	39.074,55

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica redactada por el arquitecto técnico, Juan Antonio Luque Borrego, de las obras de instalación de una pista multideportiva en la parcela ubicada en C/ Puçol nº 02 del municipio de Paiporta, cuyo presupuesto de ejecución de las misas asciende 32.074,55€ más 6.781,53€ en concepto de IVA con un total de 39.074,55€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta minutos del día 20 de junio de 2025.



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 04/07/2025 .

EL ALCALDE ACCIDENTAL

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Augusto Castellote Piqueras

